



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO

CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA Y AUDITORÍA

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

EVASIÓN TRIBUTARIA Y LA PROBLEMÁTICA DE LA EMISIÓN DE
COMPROBANTES DE PAGO EN EL REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO
“BODEGA ELI” EN EL DISTRITO DE BREÑA EN EL 2020

AUTOR: BACHILLER

GONZALEZ ZAMORA, LUIS NILTON

Para obtener el Título Profesional en

Contador Público

Lima - Perú

2022

DEDICATORIA:

Este trabajo está dedicado a mi madre quien me inspiró a ser una persona de bien, a mi esposa quien me ayudó a no salirme del camino y a mis hijos que son el complemento y motor para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO:

A mi Alma Mater la Universidad
Peruana Simón Bolívar.

INTRODUCCION

En diciembre del año 1993, el Nuevo Régimen Único Simplificado, o NRUS por sus siglas, se estableció en un momento de crisis y de informalidad fiscal generalizada con el fin de reconocer formalmente a quienes participan en actividades comerciales como la compra y venta de artículos o el establecimiento de un comercio. La NRUS ha evolucionado de varias maneras a lo largo de los años; aunque primero se establecieron cinco (5) clasificaciones distintas, ahora solo sobreviven dos (2), lo mismo se aplica al estudio de cómo han cambiado los métodos de recolección de este régimen a lo largo del tiempo. Es crucial que los propietarios de microempresas adquieran una mejor experiencia fiscal, proporcionar seminarios gratuitos para ayudarlos a comprender el valor de incorporar su negocio y seleccionar y mantener la estructura legal adecuada. Los resultados del estudio son un regalo para la Administración Tributaria si pueden ser utilizados para mejorar las operaciones de la agencia de alguna manera. El estudio actual también tiene la intención de agregar al cuerpo de conocimiento sobre el tema en cuestión.

En el Capítulo I: Descripción de la Realidad Problemática, Delimitaciones de la Investigación, Problemas de la Investigación, Objetivos del Investigación, Justificación e Importancia, Limitaciones y otros puntos concernientes a la empresa.

En el Capítulo II, Antecedentes relacionados con la Investigación, Marco Histórico, Marco Legal, Marco Teórico, Marco Conceptual.

En el Capítulo III: Se refiere a la descripción y evaluación de las actividades realizadas.

En el Capítulo IV: Se expone las conclusiones y recomendaciones. Fuente Bibliográfica. Anexos.

RESUMEN

Este trabajo examinará la eficacia de los comprobantes de pago en la prevención del fraude fiscal y la orientación brindada a los contribuyentes bajo el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) en el distrito administrativo de Brea.

En la mayoría de los casos, esto implica que algunos de esos contribuyentes soportan la carga fiscal mientras que otros obtienen las ventajas sin rendir cuentas a las autoridades fiscales. En este contexto, nos concentraremos en el tema de la elusión fiscal y la dificultad de generar comprobantes para los pagos bajo el Nuevo Régimen Simplificado (NRUS) y el efecto que tienen sobre la recaudación tributaria, que representa el grueso de la actividad empresarial peruana. Para ello, examinaremos los marcos conceptuales y normativos que han guiado este sistema a lo largo de los años.

Finalmente, se plantearán las conclusiones y recomendaciones al presente trabajo con respecto al problema examinado.

ABSTRACT

The present work will analyze how tax evasion could be avoided, and how the taxpayer of the New Single Simplified Regime known as (NRUS) in the district of Breña will be oriented.

In most cases, this implies that some of those taxpayers bear the tax burden while others reap the advantages with no accountability to the tax authorities. Here, we zero in on the New Single Simplified Regime's (NRUS) voucher-issuance problem and the related issue of tax evasion as well as the effect they have on tax revenue, which accounts for the bulk of Peruvian business activity. To this end, we will examine the conceptual and regulatory frameworks that have guided this system throughout the years.

Finally, the conclusions and recommendations to the present work will be presented with respect to the problem examined.

ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE	Pág.
CARATULA	1
TÍTULO	1
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
INTRODUCCIÓN	4
RESUMEN	5
ABSTRAC	6

CAPÍTULO I.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	9
1.2. Delimitación de la Investigación	10
1.2.1. Delimitación Espacial.....	10
1.2.2. Delimitación Temporal.....	10
1.2.3. Delimitación Social.....	10
1.3. Problemas de Investigación	10
1.3.1. Problema Principal	10
1.3.2. Problemas Secundarios	10
1.4. Objetivo de la Investigación	11
1.4.1. Objetivo General	11
1.4.2. Objetivos Específicos	11
1.5. Justificación e Importancia	11
1.5.1. Justificación	11
1.5.2. Importancia	12
1.6. Limitación de la investigación	12

CAPÍTULO II.

2. MARCO TEORICO	13
2.1. Antecedentes Relacionados con la Investigación	13
2.1.1. Antecedentes Internacionales	13
2.1.2. Antecedentes Nacionales	20
2.2. Marco Histórico	23
2.2.1. El Nuevo Régimen Único Simplificado	26
2.2.2. Cambios del Nuevo Régimen Único Simplificado.....	29
2.2.2.1. Decreto Legislativo N° 1270	29
2.2.2.2. Cambios en la categoría del NRUS	29
2.2.2.3. Cambios en los ingresos brutos anuales del NRUS	30
2.2.3. Comprobantes de pago	31
2.2.4. Tipos de comprobantes de pago.....	32
2.2.5. Tributación en el Perú	32
2.2.5.1. Tributación	33
2.2.5.2. Tributo	33
2.2.5.3. Naturaleza y Características	33

2.2.5.4. Carácter Coactivo.....	34
2.2.5.5. Carácter Pecuniario.....	34
2.2.5.6. Carácter Contributivo.....	35
2.2.6. Tipos de tributos.....	35
2.2.6.1. Impuesto	35
2.2.6.2. Tasa	35
2.2.6.3. Contribución	36
2.3. MARCO LEGAL	37
2.3.1. Constitución política del Perú	37
2.3.2. Código Tributario	37
2.4. MARCO CONCEPTUAL	39
2.4.1. La Obligación Tributaria	39
2.4.1.1. Definición	39
2.4.1.2. Nacimiento de la Obligación Tributaria	39
2.4.2. La Evasión Tributaria	40
2.4.2.1. Definición	40
2.4.2.2. Elementos de la Evasión Tributaria.....	41
2.4.3. La Elusión Tributaria.....	42
2.4.3.1. Definición	42
2.4.4. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados	42

CAPÍTULO III.

3. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.....	47
3.1. Empresa: IBT Group – Sociedades Operadoras	47
3.2. Descripción del Puesto	47
3.3. Ubicación del Puesto en el Organigrama	48
3.4. Funciones del Puesto	50
3.5. Actividades Desarrolladas	50
3.6. Clientes Externos	50
3.7. Inconvenientes en el Trabajo	51
3.8. Beneficios de la Empresa	51
3.9. Propuesta de Mejora para la Empresa	51

CAPÍTULO IV.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	52
4.1. Conclusiones	52
4.2. Recomendaciones	52
4.3. Bibliografía	53
4.4. Anexos	54

CAPÍTULO I

1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.

En primer lugar, debemos definir que el **nuevo régimen único simplificado o NRUS (por sus siglas)**, es una de las categorías del régimen tributario, creado para los pequeños comerciantes y productores, es decir que es una de las opciones de regímenes que pueden acogerse; el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, es un solo pago fijo por lo tanto es considerado como monotributos que lo diferencia de otros regímenes.

Si bien se sabe que el NRUS solo permite la emisión de boletas de venta y esto no es muy amigable para los contribuyentes que se encuentran en otros regímenes porque no da derecho en principio a deducir costo o gasto en el impuesto a la renta y crédito fiscal en el IGV solo permite el 6% del monto de los comprobantes de pago que dan derecho a costo o gasto hasta 200 UIT's en el ejercicio siempre que se indique en la boleta de venta el RUC de la empresa y la razón social.

Hoy en día se sabe que es un régimen creado solo para las bodegas que venden a los vecinos del lugar de residencia del país y no para las empresas, si bien es cierto se dijo en un momento que su creación era para facilitar o dar el primer paso para formalizarse porque al necesitar vender a las empresas esa exclusión de facturar obligaría a migrar al régimen siguiente que podría ser el RER o MYPE TRIBUTARIO, pero en la práctica eso no sucede los sujetos del NRUS se suelen aferrar para no salirse de esa zona de confort. Es verdad con respecto a las boletas de venta que al no pedir a los sujetos del NRUS genera una evasión tributaria enorme en nuestro país, la administración tributaria (SUNAT) ha hecho y hace grandes esfuerzos para que su exigencia se divulgue entre los consumidores finales.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

1.2.1. Delimitación Espacial. La investigación se va a realizar en el Distrito de Breña.

1.2.2. Delimitación Temporal. El año de investigación va a ser el 2020 por que en ese periodo fue el menos recaudado.

1.2.3. Delimitación Social. Se encuentran involucrados todas las personas naturales que se encuentren en el nuevo régimen único simplificado y los consumidores finales (público general) a quienes se les vende o presta el servicio.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

1.3.1. Problema Principal:

¿De qué manera se podría evitar la evasión de impuestos e incentivar al contribuyente del NRUS a emitir sus comprobantes de pago al momento de concretar una venta o realizar un servicio?

1.3.2. Problemas Secundarios.

PS1 ¿Cómo podría evitarse la evasión tributaria en los contribuyentes del NRUS cuando se concreta una venta o presta un servicio?

PS2 ¿Cómo podría motivarse al consumidor final (público en general) a que solicite su comprobante de pago cuando concreta una compra o recibe un servicio?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1. Objetivo general:

Determinar el motivo por el cual los contribuyentes del NRUS no migran a un nuevo régimen tributario como el RER o MYPE y emitir los comprobantes que correspondan a ese nuevo régimen para no incurrir en evasión tributaria.

1.4.2. Objetivos específicos:

OE1 Estudiar el comportamiento que tiene el contribuyente del NRUS al momento de realizar una compra o prestar un servicio para la emisión del comprobante asociado a esa venta/servicio evitando la evasión tributaria.

OE2 Evaluar el comportamiento de los consumidores finales (público en general) para saber por qué no solicitan sus comprobantes de pago cuando compran un bien o reciben un servicio de los sujetos del NRUS.

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

1.5.1. Justificación de la investigación:

El presente estudio se justifica por el interés y preocupación en determinar nuevos alcances o modificaciones a las normas legales vigentes, promulgar nueva legislación y dotar a la administración tributaria (SUNAT) de instrumentos normativos adicionales a fin de aumentar su influencia sobre los contribuyentes y frustrar los esfuerzos para combatir el fraude y la elusión fiscal.

1.5.2. Importancia de la investigación:

En la actualidad es un hecho que los sujetos del NRUS no emiten sus comprobantes de pago (boletas) ni solicitan las mismas para no pagar el debido impuesto, quedándose en una zona de confort y fomentando más informalidad, debemos de concientizar más al contribuyente orientando a que pague sus impuestos llevando un control adecuado y esto sucederá cuando él mismo contribuyente sepa que el solo no podrá afrontar temas tributarios dejando esto a los profesionales contables.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

Dentro de las limitaciones que se presentaron en el desarrollo de este trabajo de investigación, se encuentran las dificultades en cuanto al material bibliográfico y que dichos contribuyentes que se encuentran en este régimen no dan información sobre sus actividades porque en su mayoría no están bien informados sobre los trabajos de investigación.

CAPÍTULO II

2.- MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN.

Investigación sobre la evasión fiscal y el tema de la emisión de comprobantes de pago en el marco del nuevo sistema único simplificado, que trataremos a continuación:

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Juan José Dávalos Dávalos (La Paz – Bolivia 2012)

TESIS “Efectos de la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (mercado interno) en la recaudación fiscal”; periodo 1990 al 2010.

El sistema tributario de un país es fundamental porque rige la Inspección Tributaria de Aduanas y Servicios Aduaneros, así como el establecimiento, recaudación y administración de todos los impuestos y cargas internos, incluidos los derivados del comercio exterior. Estos ingresos fiscales son la primera y principal herramienta de un país para promover la expansión de su economía. La importancia de aprender sobre Control Fiscal aumenta con el crecimiento del área de gestión financiera.

El ordenamiento de los estados se puede ver en la forma en que manejan sus presupuestos, ya que es parte vital de la actividad estatal. La transferencia del poder financiero a los diferentes niveles de gobierno es un paso importante en el camino hacia la independencia de Bolivia. Debido a esto, la asignación de recursos tributarios puede volverse más descentralizada, lo cual es un aspecto importante de cualquier sistema tributario. Desde 1994, el sistema tributario de Bolivia se ha preocupado principalmente por la distribución de los ingresos tributarios más que por la asignación real de los impuestos, lo que genera disparidades tanto horizontales como verticales. El

sistema tributario existente tiene muchas fallas, y descentralizarlo ayudará a solucionarlas todas al mismo tiempo que otorga a los gobiernos locales autoridad tributaria adicional.

En Bolivia el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), está a cargo del proceso de recaudación y tiene la responsabilidad final de todos los fondos recaudados (tanto en moneda fuerte como en términos del valor del mercado interno y las aduanas nacionales) (AN), recauda los derechos de aduana (GA), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y los derechos especiales de importación y manipulación (ICEHD).

Cuando se trata de reducir la deuda del gobierno, tanto externa como interna, el sistema tributario juega un papel crucial, cuando se considera el requerimiento de recursos públicos de un país, es claro que los impuestos juegan un papel crucial dentro de la economía. Sin embargo, los gobiernos se ven obstaculizados en su capacidad para mantener las políticas actuales debido a la creencia generalizada de que los contribuyentes soportan una parte injusta de la carga fiscal; ante esta situación, deberíamos considerar si, frente a las nuevas demandas financieras, tomar medidas para reducir la evasión fiscal no es una opción más práctica que la que se ha perseguido hasta ahora.

La prevalencia de la elusión fiscal proporciona una idea de cuánto dinero está perdiendo el gobierno como resultado directo del problema. Estimar la evasión ayuda a arrojar luz sobre sus causas fundamentales e informar el desarrollo de estrategias efectivas para frenarla, lo que lleva a un despliegue más efectivo de los escasos recursos contra la evasión.

La práctica de la restricción fiscal es universal. Existe un acuerdo cada vez mayor en todo el mundo de que las finanzas públicas estables son cruciales para el progreso nacional e internacional en todas las áreas del desarrollo económico y social. Sin embargo, parece más fácil decirlo que hacerlo en casos como el de Bolivia. Reducir un déficit presupuestario severo, como el que Bolivia ha tenido que enfrentar desde hace algún tiempo, se necesita voluntad política, pero también herramientas eficientes. Para que esto

funcione, no solo necesitamos historias sobre ahorros presupuestarios, sino también reglas básicas que establezcan cómo se pueden erradicar las interrupciones de manera segura. Las restricciones fiscales claras para controlar el déficit público, el gasto y la deuda son más populares en todo el mundo, al igual que las organizaciones de toma de decisiones bien definidas, abiertas y responsables.

Es importante tener en cuenta que muchas repercusiones impiden que el sistema tributario funcione como debería. La economía boliviana sufrió una severa recesión durante los años 1980 y 1985. La hiperinflación y un gran déficit presupuestario fueron síntomas, y este último contribuyó al colapso del sistema tributario. Sin embargo, nunca fue muy poderosa debido a la debilidad inherente a un sistema tributario debilitado por un número excesivo de gravámenes. Desde su punto más bajo en 1984 y 1985 (alrededor del 2% y 2,6% del PIB, respectivamente), la presión tributaria ha ido en constante aumento desde 1987, cuando se promulgó la Reforma Tributaria (Ley 843) después de la entrada en vigor de las disposiciones recaudatorias de la Ley 843.

Conclusión

El número de contribuyentes que se acogen al Régimen Tributario Simplificado (RTS) en lugar del Régimen General es alto, y esto tiene un impacto notorio en la evasión del IVA Efectivo (Mercado interno) donde serían responsables de las contribuciones del impuesto al valor agregado; esto ha resultado en un aumento anualizado de 7.747.287 millones de bolivianos no recaudados por la Evasión.

Por la conveniencia comprobada del RTS sobre el pago del IVA en forma quincenal, los contribuyentes optan por inscribirse en el RTS. La evidencia sugiere que el aumento de 280 contribuyentes en 1990 a 35.398 en 2010 en el número de contribuyentes inscritos en el RTS explica parte de la evasión observada y los bajos ingresos por IVA resultantes.

José Yáñez Henríquez (Santiago de Chile – 2011)

Centro de Estudios Tributarios – Universidad de Chile

INCIDENCIA TRIBUTARIA

¿Quién paga verdaderamente las cargas de los impuestos?

Todavía queda mucho trabajo teórico y, lo que es más importante, aplicado por hacer sobre la incidencia fiscal, lo que la convierte en un área fascinante de estudio económico. El propósito de este estudio es identificar los verdaderos culpables de la excesiva carga tributaria (pérdida de eficiencia) y de la recaudación tributaria (arcas públicas). Los economistas se han esforzado mucho en tratar de resolver este tema crucial.

Este es un tema importante ya que la distribución del ingreso y, por extensión, el bienestar económico, se ve directamente afectado por la incidencia de un impuesto. Otro efecto distributivo de los impuestos, más significativo, es la provisión de servicios gubernamentales a la población a través de la utilización de los ingresos tributarios.

La respuesta depende de las características de los mercados, tales como: factores como la elasticidad precio de la oferta y la demanda, la estructura del mercado, la presencia o ausencia de fallas e intervenciones del mercado, etc.

La autoridad de una legislación no puede utilizarse para identificar quién soporta la carga fiscal o si un impuesto es excesivo o no. Los legisladores deciden la "incidencia legal" de los impuestos al decidir quién debe retener o recaudar y remitir los ingresos fiscales al gobierno. La idea de que el gobierno puede elegir quién debe asumir sus impuestos y excedentes es una falacia.

Este artículo presenta e investiga estos y otros temas relacionados. Todos estos componentes se muestran tanto en formato gráfico como algebraico. Se proporcionan una serie de ejercicios sugeridos y sus soluciones.

¿Quién paga verdaderamente las cargas que los impuestos del sistema tributario de un país colocan sobre sus contribuyentes?

En hacienda pública, esta consulta y su solución se conocen como incidencia de un impuesto o incidencia fiscal.

En el estudio de la incidencia tributaria se observa la participación de varios agentes económicos: Primero, la persona física obligada por ley al pago del impuesto, como un empleado en el caso de un impuesto clasificado como "segunda categoría". Segundo, quien retiene el impuesto, lo envía al gobierno o endosa el cheque que cubre el pago del impuesto (la sociedad, en el caso de un impuesto clasificado como "segunda categoría"). Tercero, los bancos en Chile son ejemplos de agentes que recaudan ingresos fiscales en nombre del gobierno. Cuarto, en el caso de un impuesto de la segunda clasificación, por ejemplo, los verdaderos responsables de realizar los pagos pueden ser los empleados y los fabricantes. Quinto, el órgano de gobierno responsable de la gestión de un estado, que recauda impuestos, recauda ingresos y paga los servicios públicos. Sexto, ciudadanos, que obtienen beneficios monetarios de los programas gubernamentales. Los roles antes mencionados a menudo pueden ser desempeñados por la misma persona.

Tanto el uso de los recursos fiscales por parte del gobierno como la distribución del bienestar (lado de la recaudación de impuestos) se ven afectados de manera crucial por la incidencia fiscal, lo que hace de este último un aspecto especialmente crucial de la tributación). La persona o personas que realmente pagan el impuesto son aquellas cuyos ingresos y nivel de vida se resienten como consecuencia de su decisión de disponer de sus propios recursos. Sin embargo, la contribución del Estado al bienestar de las personas depende de qué tan bien utilice estos recursos. Algunos de los beneficios del gasto público se filtran a los contribuyentes que pagan la factura. Por lo tanto, es esencial comprender cómo los impuestos y los gastos gubernamentales afectan el bienestar de los diferentes grupos de personas. Puede cometer un error en su primera respuesta. Un concepto erróneo común es que el gobierno puede usar la legislación para determinar quién es responsable de pagar los costos de los impuestos. Peor aún, creen que la distribución genuina de los derechos de un impuesto puede ser

inamovible entre muchos actores económicos. La estructura de poder simplemente no permite que esto suceda.

Los impuestos alteran los precios determinados por el mercado, lo que resulta en una duplicación de los precios relevantes en cada mercado. Los incentivos creados por estos precios influirán en la forma en que los actores económicos actúan y toman decisiones. Los incentivos fiscales pueden alterar significativamente la asignación de recursos. Los resultados ineficientes, como una pérdida neta de bienestar social o una carga indebida, se producen cuando esto sucede en mercados que anteriormente funcionaban sin distorsiones. Los cambios de precios facilitan el cambio de obligaciones tributarias entre los actores económicos.

Diego Fernández Felices

Isidro Guardarucci

Jorge Puig

**Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de La Plata,
Argentina – 2013**

Incidencia distributiva del sistema tributario argentino.

Este artículo examina la incidencia del sistema tributario argentino (tanto individual como colectivo) en diferentes grupos de ingresos a partir de datos de las dos Encuestas Nacionales de Gasto de los Hogares más recientes (2004/05 y 2012/13). Al observar las cargas fiscales en relación con el ingreso familiar per cápita, encontramos que las tasas varían más en los deciles superior e inferior de la distribución del ingreso, mientras que se mantienen relativamente constantes entre los deciles medios.

Sin embargo, cuando lo miramos desde la perspectiva del consumo familiar per cápita, vemos un crecimiento proporcional hasta el decil más bajo. Al hacer un estudio de incidencia tributaria, este resalta la importancia del indicador de bienestar seleccionado.

En este capítulo se analizan las ideas, las técnicas y los resultados de las investigaciones que examinan la incidencia de los impuestos. Examinar los efectos de un impuesto sobre los consumidores en forma de aumento de los costos es la razón por la que se realizan este tipo de análisis, empleados mediante la reducción de la tasa salarial u otros insumos de producción mediante la reducción de la tasa de rendimiento de esos elementos. Se pueden utilizar modelos de diversa complejidad, como modelos de equilibrio general analíticos o computables, o incluso modelos básicos de equilibrio parcial.

Se muestra que el impacto de un impuesto es proporcional a la diferencia entre la elasticidad de la oferta y la demanda en un modelo de equilibrio parcial. Los casos de competencia imperfecta también pueden modelarse utilizando un enfoque de equilibrio parcial.

Cada bien, cada elemento de producción y cada factor de consumo en un modelo de equilibrio general de dos sectores está sujeto a impuestos. En su forma original, este modelo se utilizó para examinar el impuesto de sociedades como un impuesto sobre el capital empleado únicamente en el sector comercial. El modelo puede usarse para revelar si el trabajo contribuye o no a soportar la carga, o si el peso lo enfrenta solo el capital. También se modeló el impuesto a la propiedad, y la salida del modelo se utilizó para determinar cuánto debería pagar cada tramo de ingresos en impuestos a la propiedad. Para demostrar el impacto de un impuesto al capital sobre la acumulación de capital, las tasas salariales futuras y los costos generales, se necesitan modelos dinámicos ya que todo el stock de capital está fijo en el modelo estático. Dichos modelos también pueden proporcionar hallazgos analíticos o computacionales.

Los modelos actuales más sofisticados determinan la prevalencia de por vida de cada categoría. El capítulo concluye con una discusión sobre el impacto que tales estrategias de cabildeo tienen en el proceso legislativo.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Aranda Arévalo, Alfonsín Pacho

Universidad Nacional Agraria de la Selva – 2015

TESIS “Evasión tributaria en contribuyentes del nuevo régimen único simplificado en la ciudad de Tingo María”.

La presente tesis titulada "evasión tributaria en contribuyentes del nuevo régimen único simplificado en la ciudad de tingo maría" identifica los factores más significativos que contribuyen al problema de la evasión. El presupuesto del estado se ve afectado cuando hay problemas con la evasión de impuestos, ya que significa que los contribuyentes ingresan menos dinero, este estudio se realizó porque la siguiente hipótesis necesitaba ser probada " la evasión fiscal entre los nuevos rusos en los contribuyentes de Tingo Mara se atribuye principalmente a dos factores: la falta de cultura fiscal y las deficiencias de los procedimientos de supervisión e inspección de la administración tributaria” la encuesta fue la principal herramienta de recolección de información para esta investigación, y fue enviada a una muestra aleatoria de 303 contribuyentes de un total de 1.700, si el argumento esgrimido es correcto, entonces la evasión fiscal en la nueva rus es causada por contribuyentes con una cultura tributaria pobre y por debilidades en los mecanismos de control de auditoría de la administración tributaria, Una solución diferente al problema de investigación es incluir a la SUNAT en la categoría de nuevos contribuyentes rusos que corren el mayor riesgo de experimentar un resultado financiero negativo (los de mayor ingreso y/o volumen de compras) incrementar los ingresos tributarios a través de un programa de fiscalización, que no ha estado ausente hasta el momento, con el fin de descubrir la evasión e implementar las multas necesarias, lo que a su vez estimula el desarrollo del riesgo en toda la población de contribuyentes.

Huamán Cárdenas & Vila Cartolini (2015)

Universidad Nacional del centro del Perú

TESIS “El Nuevo Régimen Único Simplificado y su influencia en la evasión tributaria en las bodegas del distrito de Huancayo”

El presente trabajo titulado **CÓMO AFECTA EL NUEVO RÉGIMEN SIMPLIFICADO A LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LAS BODEGAS DE HUANCAYO**, ha partido del problema ¿Cómo afecta la evasión fiscal a los viñedos del Distrito de Huancayo bajo el Nuevo Régimen Único Simplificado? con el siguiente objetivo: Conoce si la evasión fiscal ha disminuido en los viñedos de Huancayo con la implementación del Nuevo Régimen Único Simplificado. Y la hipótesis: La evasión fiscal en los viñedos del Distrito de Huancayo se ha visto impactada favorablemente por el Nuevo Régimen Único Simplificado. El trabajo desarrollado comprende cuatro capítulos, en el Primer Capítulo al realizar una consulta, es crucial anticipar los desafíos potenciales; se describen los objetivos de la investigación y se discuten las justificaciones para realizar el estudio; además, discutimos las limitaciones impuestas por nuestro proceso de investigación, nuestras suposiciones y nuestra metodología. En el Segundo Capítulo, antes de concluir con la verdad sobre los viñedos en el Perú, analizamos el tema en profundidad, ampliando su definición, significado, beneficios y desventajas.

HENRIQUEZ V. HUMBIERTO (2003)

TESIS "Teoría y Realidad del RUS y su incidencia en el Sistema Tributario Peruano"

Trabajo de investigación CIUNAS. Tingo María.

La Administración Tributaria. No le importa su propio bienestar o la seguridad financiera de sus ciudadanos. Su enfoque estrecho prohíbe un análisis de los factores que llevaron al éxito de la SUNAT en el cumplimiento de solo el 70% de sus objetivos y solo el 30% de sus metas de recolección. Esta visión también hace que sea imposible auditar a los

contribuyentes RUS que actúan como intermediarios entre PRICOS y la economía real.

Los nuevos contribuyentes del RUS tienen un grave vacío de conocimiento en esta área. En gran parte debido al uso generalizado de las categorías inferiores del sistema, una alta incidencia de evasión y producción y contrabando ocultos, la Aduana se encuentra en un estado de desorden. Los factores que contribuyen al problema incluyen tasas impositivas excesivamente altas, falta de transparencia sobre el uso de los ingresos fiscales y falta de motivación por parte de la Administración Tributaria para mejorar sus procedimientos de auditoría.

Lecaros Flores, Kevin Scott (2017)

Título: “La cultura tributaria y sus efectos en la recaudación fiscal proveniente de micro y pequeñas empresas, periodo 2017”.

Tesis: Para optar el grado de Maestro en Política Fiscal y Tributación, Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Resumen: Según la tesis, la asistencia de los expertos en dominios específicos fue crucial para el desarrollo de cada variable: La misma tradición y recaudación tributarias que arrojó luz sobre el tema de la tesis también brindó antecedentes esenciales. Demostrar el efecto de las normas tributarias en la recaudación de ingresos de las pequeñas empresas en 2017. La investigación también tuvo un carácter explicativo y práctico, aunque sus métodos y diseño se basaron en el pasado; La población estudiada estuvo conformada por MYPEs verificadas de la zona Lima-Callao. Los datos se recopilaban a través de una encuesta, con el cuestionario adjunto validado por administradores con títulos de doctorado para establecer criterios de evaluación y construir un marco para el análisis.

Conclusión:

Con la información que recopilamos y probamos, pudimos demostrar que el conocimiento fiscal de los contribuyentes tenía un impacto importante

en la capacidad del gobierno para recaudar ingresos. Permitieron a los investigadores concluir que el sistema de valores de un contribuyente tiene un gran impacto en el cumplimiento o no de la legislación fiscal. Se ha demostrado que la medida en que un contribuyente se acuerda de pagar sus impuestos tiene un gran impacto en la capacidad del gobierno para redistribuir la riqueza. Se determinó que la cantidad de dinero utilizada para mantener la infraestructura del Estado está fuertemente impactada por la comprensión de los contribuyentes sobre el cumplimiento de los deberes tributarios. La capacidad del Tesoro para recaudar aranceles e impuestos está fuertemente influenciada por las teorías en competencia que informan sobre el alcance de los impuestos en el crecimiento de la nación. La recaudación de impuestos de las micro y pequeñas empresas se ve profundamente afectada por las normas culturales en torno a los impuestos, periodo 2017.

2.2. MARCO HISTORICO.

En diciembre del año 1993, con la publicación del Decreto Legislativo N° 777 se crea Nuevo Régimen Único Simplificado o NRUS (por sus siglas) con la finalidad de formalizar a las personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades generadoras de renta de tercera categoría (compra y/o ventas de mercaderías o servicios) o las personas que desarrollaban algún oficio.

Categorías	Monto de Ventas o Serv. mensuales (hasta S/.)	Impuesto Bruto (S/.)	Crédito Máximo Deducible (hasta S/)	Cuota Mensual (S/.)
A	1,500	50	40	10
B	3,200	180	145	35
C	5,000	400	320	80
D	6,600	700	550	150
E	8,400	1,000	780	220

Dentro de los cambios o modificaciones que ha tenido el nuevo régimen único simplificado tenemos las siguientes:

- Publicación de la Resolución de Superintendencia N° 029-2004/SUNAT, de fecha 31 de enero de 2004. Se brindan instrucciones sobre cómo declarar y pagar la cuota mensual del Nuevo Régimen Único Simplificado.
- Se reforman los artículos del Decreto Legislativo N° 777 de conformidad con el Decreto Legislativo N° 937, que fue emitido el 14.11.2003 y entró en vigor el 01.01.2004.
- Mediante Resolución N° 032-2004/SUNAT, emitida el 2 de junio de 2004, se eliminó el requisito de presentación de declaración jurada para los contribuyentes de la categoría especializada del Nuevo RUS y se habilitaron nuevos canales de información.
- Este documento establece las reglas para la presentación y pago de la cuota del Impuesto Nuevo RUS cada mes, según lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 029-2004/SUNAT del 31 de enero de 2004.

- El traspaso de los asuntos de NRUS, Régimen Especial y Régimen General se rige por la Resolución de Superintendencia N° 192-2004/SUNAT, emitida el 25 de agosto de 2004.
- La nueva normativa del RUS fue anunciada mediante Decreto Supremo N° 097-2004-EF el 21 de julio y debía entrar en vigencia al día siguiente, 22 de julio.
- Resolución de Superintendencia N° 028-2005/SUNAT, publicado el 03.02.2005 y vigente a partir del 04.02.2005, precisa cómo los contribuyentes que se acogieron al Nuevo RUS en el año anterior podrán pasar al Nuevo Régimen Único Simplificado de Categoría Especial
- Resolución de Superintendencia N° 193-2004/SUNAT, normas complementarias al Nuevo Régimen Único Simplificado, publicadas el 25 de agosto de 2004 y en vigor desde el 26 de agosto de 2004
- Ley N°28659, publicada el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005, mediante el cual se modifica el Decreto Legislativo N°937, del NRUS
- Resolución de Superintendencia N°203-2005/SUNAT, publicado el 10 de noviembre de 2005, efectivo el 10 de diciembre de 2005; establece procedimientos para la presentación de la notificación de readmisión al Nuevo Régimen Único Simplificado
- Resolución de Superintendencia N°024-2007SUNAT, emitida el 2 de enero de 2007 y con efectos al día siguiente, adecua a las modificaciones realizadas por el Decreto Legislativo N° 967 la resolución que establece las normas que rigen la Categoría Especial del Nuevo RUS

- Decreto Legislativo N°967, publicado el 24.12.2006 y vigente a partir del 01.01.2007, mediante el cual se modifican diversos artículos del Decreto Legislativo N°937.
- Resolución de Superintendencia N°120-2009/SUNAT, anunciado el 6 de abril de 2009, con vigencia desde el 6 de mayo de 2009, e incluye disposiciones implementadas para simplificar el pago de impuestos Formulario de Ingreso Mensual IGV Simplificado (Modelo N° 621) y Declaración Jurada de Pago Mensual Nuevo RUS Electrónico (Modelo N° 1611).
- Decreto Legislativo N° 1270, lanzado el 20 de diciembre de 2016; vigente a partir del 1 de enero de 2017; Modifica distintos artículos del Decreto Legislativo N° 937.
- Ley N° 30056 publicada el 2 de julio de 2013, con esta legislación vigente, los E.I.R.L. deberán cumplir con los requisitos del Nuevo RUS.

2.2.1. El Nuevo Régimen Único Simplificado

Acogimiento del régimen; Las siguientes consideraciones son necesarias para ser miembro de la Nueva RUS:

Tratándose de contribuyentes que provengan del régimen general o del régimen especial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Preparar la documentación necesaria y presentar el pago correspondiente a tiempo para el período impositivo en el que entre en vigencia el nuevo sistema tributario. Para realizar un cambio de régimen es necesario haberse dado de baja al finalizar el período impositivo anterior a aquel en el que se realiza el cambio.

- Comprobantes de pagos aprobados por ellos; pueden utilizarse para reclamar una deducción fiscal o cancelar un gasto.
- Estos son los comercios homologados de la zona. Si un contribuyente acepta el Nuevo RUS, dicha aceptación es irrevocable hasta que se acoja al Régimen General o al Régimen Especial, alguien es obligado a incorporarse al Régimen General por violar las disposiciones del régimen.

Personas que no pueden acogerse al régimen del Nuevo RUS, aquellos contribuyentes que:

- Si el total de sus compras correspondientes a la actividad empresarial dentro de cualquier ejercicio fiscal es mayor a S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil 00/100 Nuevos Soles).
- Cuando sus ingresos brutos del año superen los S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles).
- Tengan activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, cuyo valor supere los S/. 70,000.00 Nuevos Soles
- Tener más de una unidad de explotación bajo su control o uso, propiedad o control para llevar a cabo sus acciones.

También se incluyen en esta categoría las personas naturales o las sucesiones indivisas que:

- a) Si la capacidad de carga de sus camiones es mayor o equivalente a 2 MT (dos toneladas métricas), transportarán su mercancía).

- b)** Facilitar el transporte terrestre de pasajeros a escala nacional o mundial.
- c)** Cualquier régimen, operación o destino aduanero podrá ser legalmente instrumentado y/o tramitado, con la única excepción de los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre en la región fronteriza, quienes conforme a las reglas del reglamento, pueden ingresar importaciones definitivas por un monto total de US\$ 500 (quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) todos y cada uno de los meses.
- d)** Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores.; personas que operan en la Bolsa de Productos, tales como corredores de bolsa, operadores especiales, comisionistas de productos, agentes de aduana e intermediarios de seguros.
- e)** Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- f)** Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
Realicen venta de inmuebles
- g)** Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/o otros de naturaleza similar.
- h)** Para distribuir combustibles líquidos y otros productos a base de hidrocarburos de manera que cumpla con el Reglamento para la Venta de Combustibles Líquidos y otros productos a base de Hidrocarburos, se deben establecer los procedimientos correspondientes.
- i)** Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- j)** Entreguen bienes en consignación.

- k) Realicen operaciones afectas al impuesto a la venta del Arroz Pi lado
- l) Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.

Pago de la cuota mensual. - El pago se realiza (sin formularios) en las agencias de los bancos de la NACIÓN, SCOTIABANK, INTERBANK, CREDITO o CONTINENTAL, de todo el país, a través del Sistema PAGO FÁCIL. Para tal efecto se debe indicar al personal de dichos Bancos, en forma verbal o a través de la Guía para el Nuevo RUS, los datos que a continuación se detallan. Cuadro de parámetros del total de ingresos y cuanto le corresponde pagar según Decreto Supremo No 167-2007-EF.

2.2.2. Cambios del Nuevo Régimen Único Simplificado.

2.2.2.1. Decreto Legislativo N° 1270: “Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado”

Este Decreto es una actualización del Decreto Legislativo N° 937; se emitió el 20 de diciembre de 2016 y entró en vigor el 1 de enero de 2017.

2.2.2.2. Cambios de las Categorías del Nuevo RUS

Con la entrada en vigencia de este decreto legislativo N° 1270, se redujo a dos (2) las categorías vigentes del Nuevo RUS.

En consecuencia, el cargo mensual oscilará entre S/ 20 para aquellos con ventas de hasta S/ 5,000 y S/ 50 para aquellos con ingresos de hasta S/ 8,000. Lo mismo se aplica a las compras.

Anteriormente había cinco (5) grupos antes de la implementación del Decreto No. 1270. A aquellos con ventas mensuales de S\$5,000 o menos se les cobraba S\$20; luego, se cobraba una cuota mensual de S/ 50 a los que tenían ventas de hasta S/ 8 000, mientras que a los que tenían ingresos de hasta S/ 13 000 se les cobraba S/ 200; los que tenían ventas anuales de hasta 20 000 dólares singapurenses pagaban 400 dólares singapurenses al mes, mientras que los que tenían ventas anuales de 30 000 a 60 000 dólares singapurenses pagaban 60 dólares singapurenses al mes.

2.2.2.3. Cambios en los ingresos brutos anuales permitidos para pertenecer al NRUS

- **Decreto Legislativo N° 937** “Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado”: El tope anual de ingresos o bienes para permanecer en el Régimen es de S/ 360,000.

Tabla Categorías del Decreto Legislativo N° 937

[RUS \(Régimen Único Simplificado\) >](#)

¿Cuáles son las categorías del Nuevo RUS?

CATEGORÍA	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL (S/.)
	TOTAL DE INGRESOS MENSUALES (hasta S/.)	TOTAL DE ADQUISICIONES MENSUALES (hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

- **Decreto Legislativo N° 1270** “Decreto legislativo que modifica el Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario”: El límite de ingresos o adquisiciones para la permanencia en el Régimen es de S/96,000 anuales. Hasta que puedan transmitir la categoría que mejor se adapte a ellos, los sujetos que hayan adoptado el nuevo RUS se ubicarán en la categoría 2.

Tabla de Categorías del Decreto Legislativo N° 1270

CATEGORIAS	Total Ingreso Bruto Mensuales. Hasta (S/)	Total Adquisiciones Mensuales. Hasta (S/)	Cuota Mensual (S/)
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50

2.2.3. Comprobante de Pago.

La norma legal con que se rige a los comprobantes de pago es el Decreto Ley N° 25632 – Ley Marco de Comprobantes de Pago (Publicada el 24.7.1992, vigente desde el 01.9.1992)

Reglamento de comprobantes de pago Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. (Publicada el 24.1.1999, vigente desde el 1.2.1999)

Resolución de Superintendencia N° 000123-2022/SUNAT Texto actualizado al 12.7.2022.

Artículo 1°. - Están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aun cuando la transferencia o prestación no se encuentre afecta a tributos.

Artículo 2°. - Se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificados como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

2.2.4. Tipos de Comprobantes de Pago.

Los comprobantes de pago solo se consideran legítimos si se ajustan a los requisitos mínimos de la regla y otras condiciones:

- a) Recibos por honorarios
- b) Facturas.
- c) Boletas de venta
- d) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras
- f). Liquidaciones de compra.
- g) Los demás registros que por su naturaleza y forma de emisión proporcionen suficiente control fiscal, siempre que hayan sido previamente aprobados por la SUNAT.

2.2.5. Tributación en el Perú.

La Constitución Política de 1993 incluye varias disposiciones que regulan la tributación en el Perú, y este documento constituye el fundamento del sistema tributario del país. Las protecciones constitucionales están en la parte superior de la lista.

Artículo 74.- Principio de Legalidad todos los impuestos, salvo disposición en contrario por decisión suprema, sólo una ley o decreto legislativo puede imponer, modificar, suprimir o eximir un impuesto, tasa u otra carga. Los gobiernos locales y regionales pueden establecer, modificar o eliminar impuestos, tasas y otros cargos dentro de sus áreas de competencia, en la medida permitida por la ley. Al recaudar impuestos, el estado está obligado por los principios de igualdad ante la ley y respeto por los derechos individuales. No puede haber impuestos confiscatorios. Las regulaciones tributarias no están permitidas bajo la legislación presupuestaria o los decretos de emergencia. Las leyes fiscales anuales entran en vigor el 1 de enero del año siguiente a su promulgación.

2.2.5.1. Tributación:

La tributación es el medio del cual se vale los gobiernos para obtener recursos pecuniarios y para el financiamiento del estado en el gasto público.

2.2.5.2. Tributo:

Los impuestos son ventajas dinerarias dispuestas por el gobierno y recaudadas como consecuencia de la ocurrencia de un hecho imponible por el cual existe la obligación legal de realizar una contribución dineraria. Sin limitar la posibilidad de vincularlo a otras razones, su principal objetivo es generar los fondos necesarios para mantener el gasto público.

2.2.5.3. Naturaleza y características:

Su naturaleza jurídica es una relación de Derecho. El término "tributo" se refiere a un tipo de impuesto utilizado para generar ingresos del gobierno o distribuir bienes públicos a los ciudadanos.

2.2.5.4. Carácter Coactivo:

Los impuestos siempre han tenido una cualidad coercitiva, y eso no ha cambiado. Presupone que los funcionarios públicos aplican el impuesto por su cuenta, de conformidad con los principios constitucionales y la ley vigente, los contribuyentes pueden verse obligados a pagar contra su voluntad si no están de acuerdo con la política.

Los Estados constitucionales se establecieron sobre la idea de la auto imposición, que tiene sus raíces en los reclamos hechos contra los reyes medievales y requiere el uso de la fuerza para garantizar el cumplimiento, la legalidad es el concepto rector en el derecho tributario. Significa que la ley, y sólo la ley, puede decidir lo que constituye la obligación tributaria de un contribuyente.

2.2.5.5. Carácter Pecuniario:

Los impuestos en los sistemas premodernos a menudo tomaban la forma de pagos en especie o beneficios individuales; bajo los sistemas fiscales capitalistas, sin embargo, la carga fiscal es monetaria. Sin embargo, ciertas ventajas personales requeridas, como el servicio militar forzoso, pueden ser preservadas para ayudar a llevar a cabo las tareas del Estado.

En ocasiones se permite el pago en especie: eso no significa que la obligación monetaria ya no sea vinculante; más bien, sólo significa que se ha hecho una dación en pago en preparación para su descarga; las acciones de la Administración para confiscar los bienes del deudor en caso de falta de pago están sujetas a las mismas preocupaciones.

2.2.5.6. Carácter Contributivo:

El carácter contributivo del tributo significa dinero que se utilizará para pagar los servicios públicos y satisfacer las necesidades humanas básicas. Dado que el Estado necesita recursos financieros para llevar a cabo sus funciones, el concepto de tributo sirve para hacer cumplir la necesidad de las personas de pagar los gastos del Estado. El Estado otorgó al gobierno la autoridad para recaudar impuestos sobre la base de que: El dinero ha sido apropiadamente considerado como el elemento vital del cuerpo político, ya que es lo que mantiene vivo y móvil al organismo político y le permite cumplir con sus obligaciones más fundamentales.

2.2.6. Tipos de Tributos.

El pago de los productos o servicios que dieron origen a la obligación es el único destino admisible del producto de los impuestos distintos de los impuestos sobre la renta. En términos generales, los impuestos, las tarifas y las contribuciones se manejan de forma independiente a nivel estatal.

2.2.6.1 Impuesto:

El hecho imponible de un impuesto se produce independientemente de que la Administración Pública preste o no servicios o desempeñe sus funciones. Las expresiones no consideradas a veces se usan como definición. Es el aporte cuyo pago no redunda en ningún tipo de beneficio inmediato para el contribuyente por parte del Estado.

2.2.6.2 Tasa:

Un impuesto es un gravamen del que es responsable el contribuyente por haber hecho uso privado o no público de recursos públicos o por haber prestado servicios o realizado actividades sujetas a derecho público que específicamente los mencionen, beneficien o afecten, cuando los ciudadanos no buscan ni pagan por

el servicio por sí mismos, y cuando el servicio no es ofrecido ni realizado por el sector privado.

Es el tipo de impuesto cuya obligación se crea cuando un estado realmente proporciona un determinado tipo de servicio público a un contribuyente.

El pago de los servicios prestados de acuerdo con un contrato no es un cargo.

- **Arbitrios:** cargos recaudados para cubrir los costos de entrega de un bien o servicio público.
- **Derechos:** son los gastos en los que se incurre al usar una amenidad o servicio público, o al recibir un beneficio del gobierno.
- **Licencias:** son aquellos incurridos para participar en la actividad privada bajo la supervisión o regulación del gobierno.

2.2.6.3 Contribución:

Cuando se realizan obras públicas, o cuando se establecen o ponen a disposición nuevos o mejorados servicios públicos, el contribuyente recibe un beneficio o se revaloriza su patrimonio, y éste es el hecho imponible que da lugar al impuesto de contribución.

Aquel impuesto cuya recaudación está garantizada por la existencia de beneficios derivados de la ejecución de obras públicas o actividades estatales.

2.3. MARCO LEGAL.

2.3.1 CONTITUCION POLITICA DEL PERÚ.

Las siguientes leyes son la base del sistema tributarias peruano y amparadas en la Constitución Política del Perú:

Artículo 74.- Con excepción de los aranceles y tasas, que se rigen por decreto supremo, todos los impuestos se forman, modifican o suprimen, o se establecen exenciones, sólo por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades.

- Código Tributario Decreto Legislativo N° 773: describe los fundamentos de la tributación, incluidos los tipos de impuestos que se deben pagar y cómo se deben recaudar esos impuestos.
- Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto selectivo al Consumo Decreto Supremo N° 054-99-EF
- Ley del impuesto a la renta Decreto Supremo N° 054-99-EF.
- SUNAT Decreto Ley N° 25632 – Texto de la Ley Marco del Comprobante de Pago (publicado el 24.7.1992, con vigencia a partir del 01.09.1992) actualizado a la fecha de publicación del Decreto Legislativo N° 1370, que es el 2 de agosto de 2018.
- Reglamento de Comprobantes de Pago resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT (Publicada el 24.1.1999, resolución N° 000123-2022/SUNAT de la Superintendencia, vigente a partir del 2 de febrero de 1999 (modificada hasta el 7 de diciembre de 2022)

2.3.2 CÓDIGO TRIBUTARIO:

DECRETO LEGISLATIVO N° 773

NORMA IV:

Sólo por Ley o por Decreto Legislativo en caso de delegación, se puede:

- a) Crear, modificar y suprimir tributos; sin perjuicio de los requisitos del artículo 10, incluya el desencadenante, el método de cálculo del impuesto, la tasa, el contribuyente, el contribuyente acreedor, el deudor tributario y la agencia de retención o recaudación.
- b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- c) Hacerse cargo de todos los trámites legales y burocráticos que involucren la protección del moroso fiscal;
- d) Definir las infracciones y establecer sanciones;
- e) La deuda tributaria debe recibir tratamiento, prioridad y garantías especiales;
- f) Limite las opciones de desgravación fiscal que aún no estén codificadas en esta ley.

Los gobiernos locales tienen la facultad de legislar, reformar y suprimir sus propias contribuciones, impuestos, derechos, licencias y exenciones por decreto dentro de los límites de su competencia y con los límites establecidos por la ley.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se regula las tarifas arancelarias.

Por Decreto Supremo expedido por el voto aprobatorio del consejo de ministros, se fija la cuantía de las tasas.

2.4. MARCO CONCEPTUAL.

2.4.1. La obligación tributaria.

2.4.1.1. Definición:

La obligación tributaria, es un acuerdo contractual entre el acreedor fiscal y el deudor fiscal que requiere que el deudor cumpla con las condiciones del beneficio fiscal a cambio del crédito fiscal. Este deber es un deber contractual, y el "servicio" es el comportamiento del deudor tributario en alguna capacidad (quizás como contribuyente). En este contexto, "pagar la deuda tributaria" se refiere a la acción o disposición del deudor tributario; el deudor tributario tiene la obligación de pagar la deuda tributaria, y la Administración puede recurrir a la fuerza física o a la amenaza de la fuerza física para salirse con la suya si no lo hace.

2.4.1.2. Nacimiento de la Obligación Tributaria:

Las particularidades del hecho imponible, tales como qué es (aspecto material), a quién o a qué se refiere (aspecto personal), dónde se produce (aspecto geográfico) y cuándo se produce (aspecto temporal) esto es lo que persigue la ley ya que marca el inicio de una nueva obligación legal relacionada con un tema y tiempo determinado. El hecho imponible da origen, de pleno derecho, a la relación obligacional correspondiente a la idea de impuesto. El Código Tributario Peruano establece que "La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Código Tributario: **"La Obligación Tributaria es exigible:**

- Los impuestos recaudados por la SUNAT comienzan el día 16 del mes siguiente al mes en que nació la obligación, si el deudor es el responsable de tomar la decisión, al día siguiente de vencido el plazo legal o reglamentario y vencido el plazo de la SUNAT, , como se especifica en el artículo 29 del Código Tributario, o tan pronto como sea posible de acuerdo con los requisitos particulares de la situación especificada en el artículo 29, Sección E del Código Tributario (impuestos de importación) y cuando corresponda la resolución de la Administración Tributaria, esa fecha es un día después de la fecha de vencimiento inicial del pago. Si no es posible implementar el aviso para esta fecha, entrará en vigor el día 16.

2.4.2. La Evasión Tributaria.

2.4.2.1. Definición:

Según Jorge Cosulich Ayala (1993)

define la evasión fiscal como un comportamiento indicativo de un intento intencional de evitar el pago de impuestos. El fisco puede ver una pérdida neta de ingresos como resultado del incumplimiento. Ambos sugieren claramente una estrategia evasiva, aunque con distintos resultados.

Por definición, se considera evasión fiscal cualquier acto realizado por un contribuyente que disminuya o elimine su obligación tributaria. Los ciudadanos de todas las sociedades civilizadas pagan impuestos para ayudar a su gobierno a asignar mejor los recursos para satisfacer las necesidades de su gente.

A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas. Sin embargo, no todos los contribuyentes tienen ese comportamiento. Inclusive hay quienes tienen conductas o realizan actos contrarios a la ley con la finalidad

de eliminar o disminuir la carga tributaria que los afecta. Este tipo de comportamiento se conoce como Evasión Tributaria.

2.4.2.2. Elementos de la Evasión Tributaria.

Los elementos de la evasión tributarias son dos (02) sujetos pasivo y activo.

- **Sujeto Pasivo:** Dado que utiliza claramente sus propios bienes para cometer fraude al no pagar impuestos, es el sujeto pasivo de la relación tributaria y presenta un rasgo muy connotativo, que recuerda al fraude concursal, por tanto, a través de esta infracción fundamental se puede acceder a las imputaciones penales adicionales previstas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo 813. Esto explica por qué el deudor tributario es el único agente en esta teoría criminal; para ser un verdadero deudor, la carga tributaria debe ser parte innata del patrimonio del sujeto. El contribuyente es la persona o entidad por cuya cuenta o en cuyo favor se realiza el hecho imponible. Por su parte, el responsable es quien, sin ser contribuyente, está obligado a cumplir la responsabilidad que se le ha encomendado.
- **Sujeto Activo:** La responsabilidad de recaudar impuestos es del estado. El artículo 74 de la Constitución especifica que el vínculo tributario se establece únicamente por Ley y enfatiza el uso del JUS IMPERIUM. Es importante recordar que la comunidad también se ve afectada por el impuesto, ya que depende de los objetivos, la distribución y los procedimientos de redistribución.

2.4.3. La Elusión Tributaria.

2.4.3.1. Definición:

La elusión tributaria del concepto de legalidad del impuesto se desprende que ningún impuesto puede gravarse o recaudarse en ausencia de autorización legal.

2.4.4. Principios de contabilidad generalmente aceptados.

Son un cuerpo de doctrinas y normas asociado con la contabilidad, que sirven de explicación de las actividades corrientes o actuales y así como guía en la selección de convencionalismos o procedimientos aplicados por los profesionales de la contaduría pública en el ejercicio de sus actividades.

1. Equidad

Se proclama como la directriz general que todos los contadores siempre deben seguir:

Dado que las personas que dependen o utilizan datos contables pueden encontrarse en conflicto con intereses específicos, la contabilidad siempre debe preocuparse por la equidad entre los intereses en conflicto. Esto significa que los estados financieros deben redactarse de manera transparente y fiel a los intereses de todas las partes.

2. Partida doble

Mediante el uso de sistemas contables que llevan un registro de los dos lados de cada evento, los cambios en los activos y pasivos (acciones), se reflejan claramente las realidades económicas y legales de la organización.

3. Ente

El aspecto subjetivo o de propiedad de los estados financieros se presenta consistentemente como un tercero imparcial. Un individuo puede crear cuentas financieras para más de una de sus empresas, pero este no es el caso de una organización.

4. Bienes económicos

Los activos económicos, que incluyen tanto muebles como inmuebles, pueden evaluarse monetariamente y son los que se analizan en las cuentas financieras.

5. Moneda común denominador

La equidad se refleja en los estados financieros a través de una herramienta diseñada para normalizar sus muchos aspectos diferentes en una sola representación que se puede categorizar y comparar. Seleccione una moneda de valoración y asigne un monto en dólares a cada activo para obtener el valor total de este recurso.

Generalmente, como denominador común, utilizamos la moneda que se reconoce como moneda de curso legal en la jurisdicción donde se encuentra la empresa. La contabilidad en Perú debe realizarse en moneda nacional para cumplir con los requisitos reglamentarios.

6. Empresa en marcha

Los estados financieros se asumen como los de un "negocio en marcha", o una empresa económica cuya existencia temporal se encuentra, a la fecha de los estados financieros, en plena vigencia.

7. Valuación al costo

Los estados financieros, a menudo conocidos como "informe de situación", se formulan en función del valor del costo, que puede ser el costo de compra o el costo de producción, se alinea con la

idea de un "negocio en marcha" para hacer que esta regulación sea más una guía en general.

Esto no implica que otros criterios y principios no puedan aplicarse bajo ciertas condiciones, o que no estemos informados de su existencia y origen, en cambio, implica insistir en que el costo de compra o producción debe servir como el principal determinante del valor a menos que circunstancias excepcionales dicten lo contrario.

8. Periodo

En la «empresa en marcha» ya sea por razones administrativas, legales, fiscales o para cumplir con obligaciones financieras, es importante evaluar periódicamente el resultado de la gestión.

Un período es el tiempo que transcurre entre dos fechas específicas. Este marco temporal anual se conoce como Ejercicio Fiscal en el contexto del Plan General de Contabilidad.

9. Devengado

Todas las fluctuaciones de capital para un año fiscal determinado, independientemente de si se recibieron o desembolsaron durante ese año, deben incluirse en el cálculo del resultado económico.

10. Objetividad

Tan pronto como sea posible, cuantifique el impacto de los cambios en los activos, pasivos y el estado contable del patrimonio neto, estos cambios deben ser debidamente reconocidos en los registros contables.

11. Realización

Cuando se obtiene un resultado económico, significa que la actividad de origen se ha completado de acuerdo con todas las leyes pertinentes y las mejores prácticas comerciales, y que se han

contabilizado todos los riesgos materiales asociados con esa operación.

Como principio general, se demostrará que la palabra "realizado" está conectada con la idea de «devengado».

12. Prudencia

Implica que cuando hay dos valoraciones posibles para un activo, se debe elegir la más baja o se debe registrar la transacción de manera que se reduzca la participación del propietario.

Este principio general se puede expresar también diciendo: «siempre que se incurra o se reconozca una pérdida, se debe llevar un registro».

13. Uniformidad

Los estados financieros de un negocio determinado deben prepararse de manera uniforme de un año a otro, tanto en términos del uso de GAAP como de los criterios precisos (principios de valoración) que intervinieron en su creación.

14. Significación o importancia relativa

Usar el sentido común es esencial al deliberar sobre la mejor manera de implementar estándares amplios y pautas estrechas. Es bastante raro que sucedan cosas que no se ajustan a ellos, pero esto generalmente no es un problema ya que el impacto que tienen no altera significativamente el panorama general.

Dado que no existe una regla estricta que dicte lo que cuenta y lo que no cuenta como importante, debemos usar los criterios más apropiados para determinar el curso de acción apropiado en cada caso individual, teniendo en cuenta el impacto proporcional en cosas como activos, pasivos, patrimonio y ganancias.

15. Exposición

Para obtener una imagen precisa de la salud financiera y el desempeño económico de la entidad, los estados financieros deben analizarse con cuidado, necesitan conocer los conceptos básicos, tener conocimientos complementarios y comprender cómo diferenciar.

CAPITULO III

3.- DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

3.1. Empresa: IBT Group – Sociedades Operadoras (Hospital Barton Thompson – Callao Salud y Hospital Kaelin de la Fuente – Villa María Salud)

- **Misión**

La misión de IBT Group la misión principal de la empresa es proporcionar proyectos de infraestructura y equipos llave en mano basados en los requisitos específicos de cada cliente individual. Por lo tanto, la empresa brinda no solo servicios de diseño, planificación, ejecución y construcción, sino también opciones de financiamiento, diversificación de servicios, servicios de operación y mantenimiento.

- **Visión**

IBT Group en cuanto al negocio, la firma aspira a ser líder mundial y referente en la industria de la construcción; con este fin, se presenta a la industria como una empresa impulsada por valores.

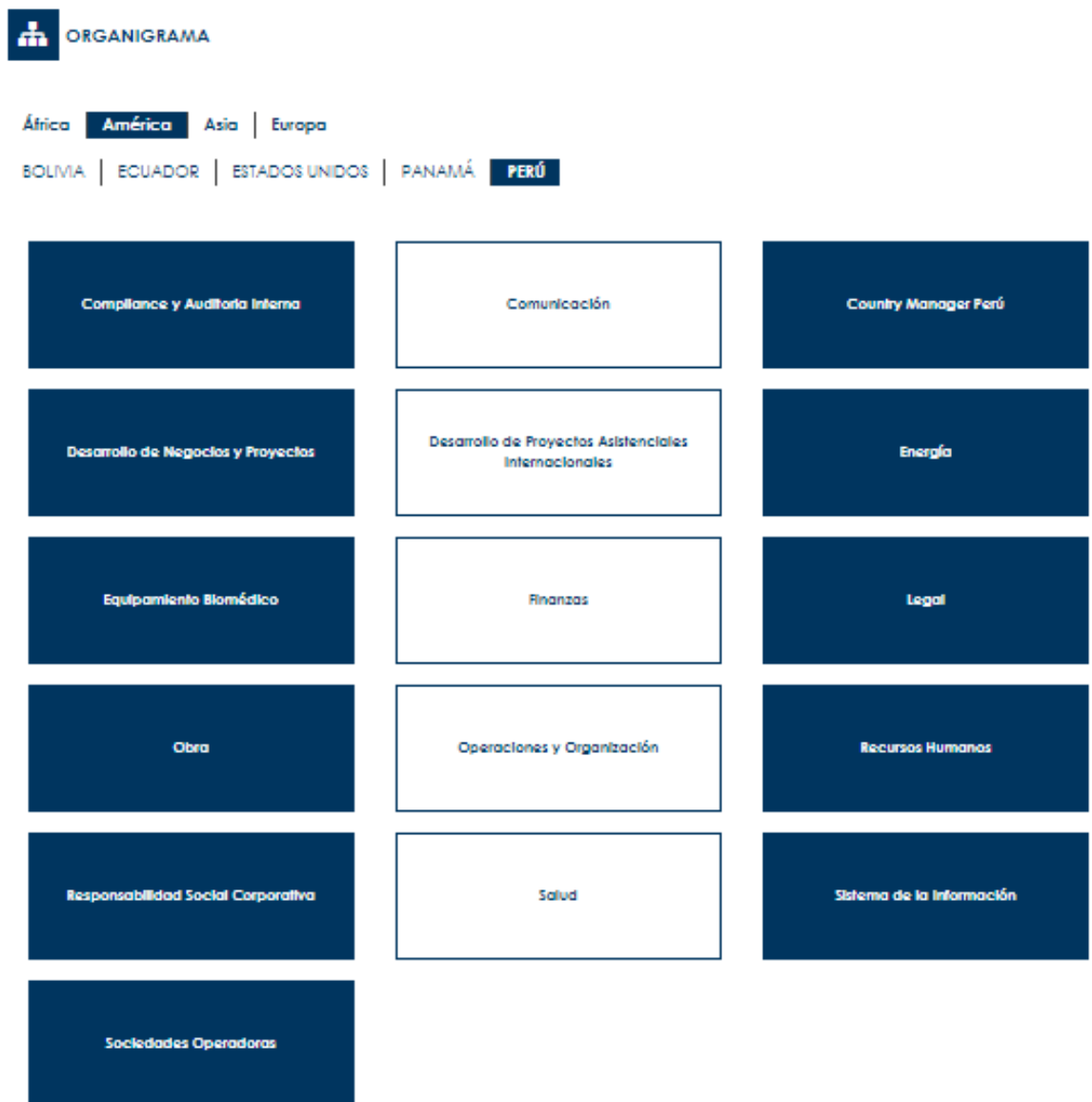
3.2. Descripción del puesto.

El puesto de **Asistente Contable** tiene a cargo a un auxiliar contable necesario para realizar labores de análisis de cuentas, registro de compras, ventas, elaboración de EEFF y preparación de libros electrónicos para las declaraciones mensuales y anuales, cualquier otro reporte solicitado por el contador general de las actividades realizadas por la empresa Callao Salud SAC.

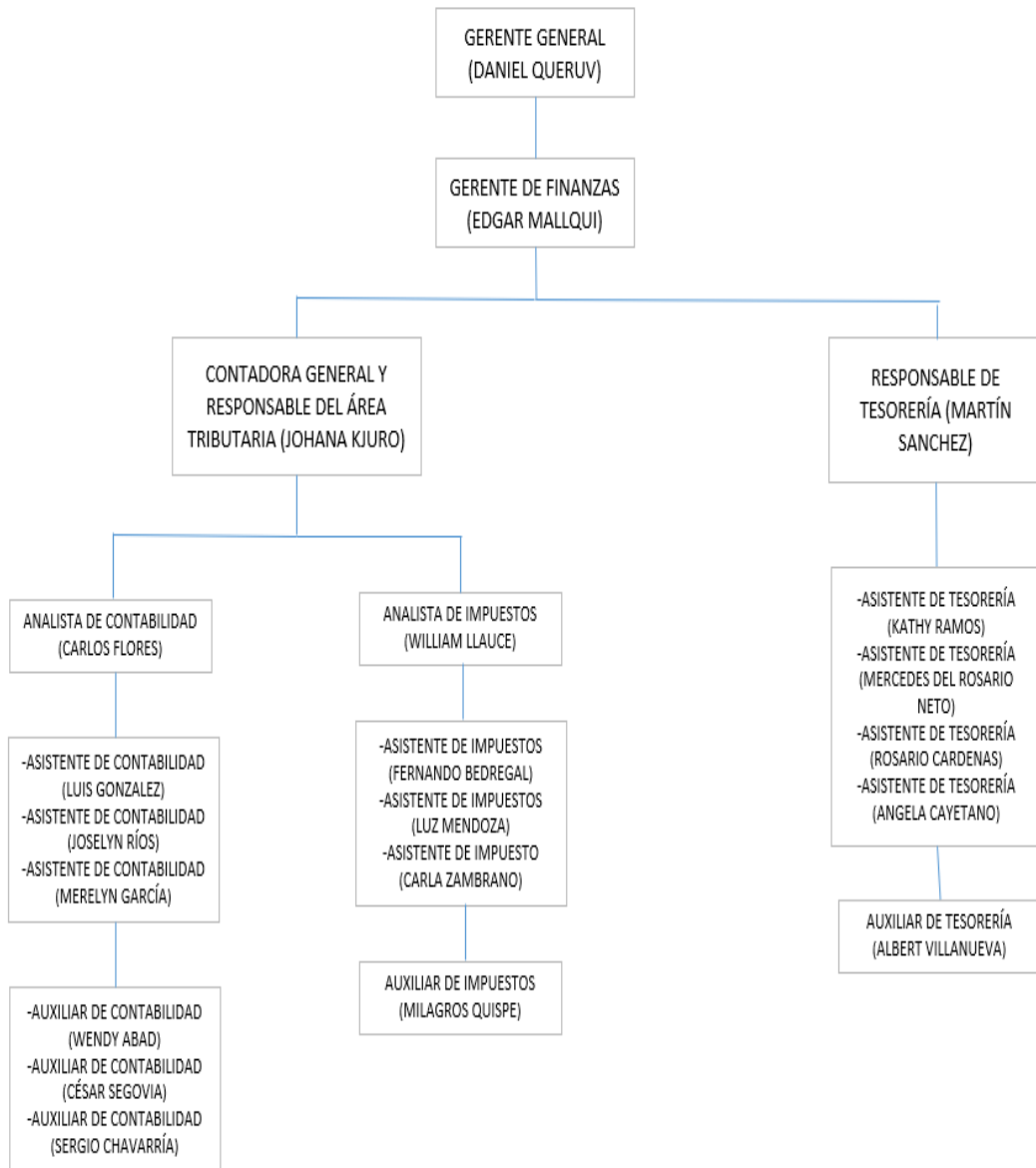
3.3. Ubicación del puesto en el organigrama.

El puesto de asistente contable en el organigrama se encuentra ubicado en el departamento de finanzas, en el área de contabilidad junto con el analista contable seguido del contador general.

- Según el organigrama general del continente de América – Perú:



- Según el organigrama de Perú – finanzas:



3.4. Funciones del puesto.

- Registro de facturas de compras y ventas.
- Creación de proveedores y clientes en el sistema de contable.
- Elaboración de libros electrónicos de compras, ventas, Kardex, diario, mayor e inventario y balances.
- Análisis de cuentas contables.
- Elaboración de EEFF.
- Cualquier otra actividad relacionada o encomendado por el contador general.

3.5. Actividades desarrolladas.

- Revisión, análisis y consolidación de los registros de compras y ventas de los periodos.
- Apoyo al contador general en la ejecución de diversas actividades operacionales.
- Gestionar y elaborar la planilla de pago a proveedores.
- Elaboración la planilla de pago de detracciones.
- Coordinación con las distintas áreas para gestionar las validaciones de las facturas.
- Presentar la información requerida y necesaria

3.6. Clientes externos.

La empresa brinda servicios de salud a los asegurados del seguro social, su principal cliente es ESSALUD, pero también brinda el servicio de salud a las aseguradoras como RIMAC, LA POSITIVA, PACIFICO y otras.

3.7. Inconvenientes en el trabajo.

- Las facturas no llegan a tiempo en las fechas límites para el pago.
- Los encargados de las áreas no cumplen con el plazo de cierre.
- En las fechas límites de la presentación de EEFF existe mucha presión.

3.8. Beneficios de la empresa.

- La empresa cuenta con seguro médico para los colaboradores EPS.
- Tiene convenios instituciones.
- Tiene horarios flexibles mientras se cumplan durante la semana.
- El horario de trabajo es de lunes a viernes.
- Ingresas a la planilla desde el primer día de labores.

3.9. Propuesta de mejora para empresa.

- La empresa debe implementar un proceso para la recepción y digitalización de documentos (facturas de compras), donde se puedan visualizar la documentación recibida en tiempo real.
- El proceso de visado o aprobación de facturas lo debería hacer directamente el proveedor con el que solicita la compra o servicio.
- El área de logística deberá implementar un proceso para la generación de órdenes de compra.
- El área de almacén debe implementar el proceso de recepción de mercaderías.

CAPITULO VI

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1. CONCLUSIONES.

- Se concluye que el contribuyente que sólo está sujeto al régimen simplificado carece de cultura tributaria, eso es debido a que, no recibió la instrucción debida para poder afrontar temas contable y tributarios, eso influye en el pago sus impuestos quedándose con la cuota a pagar.
- Se concluye que la administración tributaria del gobierno abogue por nuevas normas legislativas o leyes para controlar a los contribuyentes bajo el sistema único simplificado y garantizar que se paguen los impuestos, entregue comprobantes y también los solicite.
- Se concluye también que algunos contribuyentes del nuevo régimen único simplificado no deben incluirse en esa categoría porque no cumplen con los requisitos establecidos por la ley.

4.2. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda desarrollar un programa donde los contribuyentes reciban charlas sobre impuestos y materia tributaria.
- Se recomienda concientizar al contribuyente sobre el pago de impuestos, brindándole asesoría más personalizadas, haciendo que este confie más en la administración tributaria y pague el impuesto que le corresponde.
- Se recomienda que la administración tributaria realice más visitas a los contribuyentes de este régimen para que puedan evaluar las situaciones y condiciones para que permanezcan en este régimen.

4.3. BIBLIOGRAFÍA.

- HENRIQUEZ, HUMBERTO (2003). "Teoría y Realidad del RUS y su incidencia en el Sistema Tributario Peruano" Trabajo de investigación CIUNAS. Tingo María.
- Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf
- <http://repositorio.unas.edu.pe/handle/UNAS/386>
- https://www.cetuchile.cl/images/stories/pdf/INCIDENCIA_TRIBUTARIA_CET_2010.pdf
- <https://revistas.uns.edu.ar/ee/article/view/716>
- <https://marticontadores.com/regimen-unico-simplificado/#:~:text=El%20r%C3%A9gimen%20%C3%BAnico%20simplificado%20o%20RUS%20est%C3%A1%20dirigido%20a%20personas,personas%20que%20desarrollan%20un%20oficio.>
- <https://gestion.pe/podcast/consultorio-tributario-la-problematika-del-nuevo-rus-y-las-boletas-de-venta-noticia/>
- <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2635>
- <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/regla/fdetalle.htm>
- <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00773.pdf>
- <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>
- https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CXVII_dcho_tributario_2016.pdf
- <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/3303>
- <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/index.html#>
- <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/1760/T-1308.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- <https://elperuano.pe/normaselperuano/2016/12/20/1465277-2.h>

4.4. ANEXOS.

- Anexo 1 – Comparativo Ingresos Recaudados Periodos 2018 al 2022

	INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT									
	2018	%	2019	%	2020	%	2021	%	AGOSTO 2022	%
Totales	88,634,695,904	100.00	95,703,627,415	100.00	81,755,585,591	100.00	112,460,824,463	100.00	92,439,752,568	100.00
Primera Categoría	580,025,248	0.65	624,004,456	0.65	502,573,003	0.61	615,847,186	0.55	445,018,982	0.48
Segunda Categoría	1,771,581,374	2.00	2,411,972,313	2.52	1,766,797,846	2.16	3,834,898,299	3.41	2,739,114,411	2.96
Tercera Categoría	17,267,864,818	19.48	17,679,276,013	18.47	13,804,034,038	16.88	22,785,656,467	20.26	20,112,691,339	21.76
Cuarta Categoría	959,808,841	1.08	1,022,819,306	1.07	1,002,393,469	1.23	1,328,049,352	1.18	916,647,476	0.99
Quinta Categoría	9,162,468,612	10.34	9,759,772,745	10.20	9,177,925,192	11.23	10,236,800,047	9.10	8,193,662,904	8.86
No domiciliados	3,559,742,747	4.02	4,135,038,952	4.32	5,658,307,581	6.92	4,424,815,810	3.93	3,143,493,635	3.40
Regularización	6,368,205,508	7.18	6,363,105,156	6.65	4,595,940,909	5.62	9,039,631,995	8.04	14,146,043,160	15.30
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	344,182,184	0.39	353,797,835	0.37	270,997,164	0.33	405,651,637	0.36	300,149,232	0.32
Régimen MYPE Tributario	1,333,583,831	1.50	1,408,789,685	1.47	1,167,893,192	1.43	1,941,468,421	1.73	1,355,673,857	1.47
Otras Rentas	250,689,814	0.28	256,819,970	0.27	219,849,367	0.27	264,169,550	0.23	190,728,470	0.21
Impuesto General a las Ventas	35,124,962,987	39.63	37,891,702,049	39.59	32,707,891,047	40.01	42,607,976,080	37.89	31,265,274,049	33.82
Impuesto Selectivo al Consumo	3,794,391,463.25	4.28	4,969,054,129.97	5.19	4,029,560,040.54	4.93	5,283,769,465.01	4.70	3,616,553,556.76	3.91
Impuesto al consumo de bolsas de plástico	-	-	3,790,491.76	0.00	6,982,668.41	0.01	7,014,620.45	0.01	4,527,058.81	0.00
Impuesto a las Transacciones Financieras	199,705,902	0.23	224,212,694	0.23	206,516,759	0.25	271,068,049	0.24	201,046,796	0.22
Impuesto Temporal a los Activos Netos	4,953,189,732	5.59	5,176,300,464	5.41	4,764,201,058	5.83	5,926,024,694	5.27	3,857,829,422	4.17
Impuesto Extraordinario de Solidaridad - IES	1,156,254	0.00	479,281	0.00	519,009	0.00	468,418	0.00	1,055,369	0.00
Régimen Unico Simplificado	133,461,510	0.15	134,548,743	0.14	93,446,888	0.11	108,530,248	0.10	76,011,889	0.08
Multas	1,058,591,188	1.19	1,412,546,219	1.48	742,737,197	0.91	1,913,579,063	1.70	621,900,371	0.67
Otros	1,771,083,891	2.00	1,875,596,913	1.96	1,037,019,165	1.27	1,465,405,061	1.30	1,252,330,590	1.35

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Elaboración Propia

- **Anexo 2 – Caso Practico N° 1**

La Sra. Elizabeth Terrones con RUC N° 10067139076, tiene una bodega denominada “BODEGA ELI” y ella se encuentra en el NRUS, con fecha 1ro. de junio del 2020 ha tenido compras (adquisiciones) por un valor de 5,300.00 soles y ha realizado ventas (ingresos) por un valor de 8,000 soles. ¿Qué categoría le correspondería pagar el impuesto del periodo?, realiza los asientos contables.

Rpta. Según sus adquisiciones y por la venta realizada le corresponde pagar 50 soles en la categoría dos (2).

----- X -----		
60111 MERCADERIAS MANUFACTURADAS	4,491.53	
40111 IGV-CTA. PROPIA	808.47	
42121 CTAS. POR PAGAR COMERC. -TERC.		5,300.00
	5,300.00	5,300.00
01/07 POR LA COMPRAS DE MERCADERIAS		
----- X -----		
20111 MERCADERIAS MANUFACTURADAS	4,491.53	
61111 MERCADERIAS MANUFACTURADAS		4,491.53
	4,491.53	4,491.53
01/07 POR EL DESTINO DE LA MERCADERIAS		
----- X -----		
42121 CTAS. POR PAGAR COMERC. -TERC.	5,300.00	
10411 CTA. CTE. BCO. BBVA		5,300.00
	5,300.00	5,300.00
01/07 POR EL PAGO DE LA COMPRAS DE MERCADERIAS		
----- X -----		
12121 CTAS. POR COB. COMERC. -TERC.	8,000.00	
70111 MERCADERIAS MANUFACTURADAS		6,779.66
40111 IGV-CTA. PROPIA		1,220.34
	8,000.00	8,000.00
01/07 POR LA VENTA DE MERCADERIA		
----- X -----		
10411 CTA. CTE. BCO. BBVA	8,000.00	
12121 CTAS. POR COB. COMERC. -TERC.		8,000.00
	8,000.00	8,000.00
01/07 POR LA CANCELACIÓN VTA. MERCADERIA		
----- X -----		
40171 IMP. RTA. 3RA. CAT.	50.00	
10411 CTA. CTE. BCO. BBVA		50.00
	50.00	50.00
01/07 POR EL PAGO DEL IMPUESTOS NRUS CATEGORIA DOS (2)		
----- X -----		

- **Anexo 3 – Caso Practico N° 2**

La Sra. Elizabeth Terrones con RUC N° 10067139076, “BODEGA ELI” omitió presentar la declaración y pago del NRUS del mes de julio 2020, con fecha 30 de noviembre de 2020 desea hacer la declaración y pago del periodo omitido teniendo en cuenta que tuvo compras (adquisiciones) por un valor de 2,500.00 soles y ha realizado ventas (ingresos) por un valor de 1,800.00 soles.

¿Calcula a cuánto ascenderá la multa, en que categoría del NRUS se encuentra y a cuánto asciende el pago del tributo por pagar del periodo vencidos si se sabe que la fecha de vencimiento fue 21 de agosto del 2020? realiza los asientos contables.

Rpta. El contribuyente tendrá que pagar el impuesto de la categoría uno (1) 20.00 soles y la multa más los intereses devengados por separado (impuesto del nrus y multa) acogiendo al régimen de gradualidad por subsanación voluntaria.

DATOS		CALENDARIO (Días)
CATEGORIA (1)	20,000.00	10 AGOSTO
INFRACCION	0.6% INGRESOS	30 SETIEMBRE
MULTA	120.00	31 OCTUBRE
UIT	4,300.00	30 NOVIEMBRE
1/2 UIT	2,150.00	
5% UIT	215.00	
GRADUALIDAD	90%	
FECHA VENC. DJ	21/08/2020	
FECHA PAGO	30/11/2020	
DIAS COMPUTADOS	101	
INTERESES MENSUAL	1.20%	
INTERESES DIARIO	0.04%	
INTERESES IMPUESTO	1.00	
INTERESES MULTA	1.00	

----- X -----

40171000 IMP. RTA. 3RA. CAT.	20.00	
10411000 CTA. CTE. BCO. BBVA		20.00
	20.00	20.00

**30/11 POR EL PAGO DEL IMPUESTOS NRUS CATEGORIA UNO (1)
PERIODO JULIO 2020**

----- X -----

6592000 SANCIONES ADMINISTRATIVA	22.00	
9465920 SANCIONES ADMINISTRATIVA	22.00	
79111000 CICCY G		22.00
10411000 CTA. CTE. BCO. BBVA		22.00
	44.00	44.00

**30/11 POR EL PAGO DE LA MULTA NRUS CATEGORIA (1)
PERIODO JULIO 2020**

----- X -----

65930000 INTERESES	1.00	
94659300 INTERESES	1.00	
79111000 CICCY G		1.00
10411000 CTA. CTE. BCO. BBVA		1.00
	2.00	2.00

**30/11 POR EL PAGO DE LOS INTERESES DEL IMPUESTO NRUS
CATEGORIA (1) PERIODO JULIO 2020**

----- X -----

65930000 INTERESES	1.00	
94659300 INTERESES	1.00	
79111000 CICCY G		1.00
10411000 CTA. CTE. BCO. BBVA		1.00
	2.00	2.00

**30/11 POR EL PAGO DE LOS INTERESES DE LA MULTA NRUS
CATEGORIA (1) PERIODO JULIO 2020**

----- X -----

Datos a considerar:

UIT S/ 4,300

Interés Mensual S/ 1.20% Diario S/ 0.04%

Régimen de gradualidad 90% subsanación voluntaria.

RS-006-2016/SUNAT/600000

¿Qué pasa si no pago la cuota mensual del impuesto del NRUS?

El artículo 176, párrafo 1, no presentar declaraciones de impuestos o hacer otras declaraciones requeridas antes de la fecha de vencimiento es una violación del Código de Rentas Internas, Tabla III; se impondrá una sanción a cualquier contribuyente que califique para la NRUS pero que no presente su pago en su totalidad (categoría 1 o 2) en el plazo establecido por la SUNAT.

¿Cuál es el importe de la multa a pagar?

La sanción es del 0.6% de los ingresos (I), es lo mismo que si la Nueva RUS multiplicara sus ingresos mensuales totales por cuatro veces el tope de cada categoría.

CATEGORÍA	RANGO DE INGRESOS	INGRESO MÁXIMO	CUATRO VECES		
			EL LÍMITE MÁXIMO	INFRACCIÓN	MULTA
1	S/0 – S/5,000	S/ 5,000.00	S/20,000.00	0.6% Ingresos	S/120.00
2	S/5001 – S/8,000	S/8,000.00	S/80,000.00	0.6% Ingresos	S/192.00

¿Cómo debo cancelar el importe de la multa a pagar?

El formulario debe crearse con el Código correspondiente, y la sanción por no presentar la declaración dentro del plazo está representada por el Código:

6041 y su código asociado será de acuerdo a la categoría:

Categoría 1: 4131

Categoría 2: 4132

¿Hay rebaja en las multas del nuevo rus?

Sí, si corrige voluntariamente la infracción antes de que la notificación entre en vigor y la corrección es progresiva en un 90 %, solo tendrá que pagar las multas que se indican a continuación.:

CATEGORIA	MULTA	REBAJA DEL 90%	MULTA REBAJADA
1	S/ 120.00 (*)	90%	S/22
2	S/ 192.00 (*)	90%	S/22

(*) Se compara con el 5% de la UIT (S/215,00), con una multa mínima de S/215,00 y una reducción del 90% para multas superiores a S/215,00.

¿En qué casos no pagaré multa?

A los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado se les otorga la siguiente facultad discrecional a partir del 11 de junio de 2021 mediante Resolución N° 000012-2021-SUNAT/700000 emitida por la Superintendencia Nacional Adjunta de Impuestos Internos.

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	FACULTAD DISCRECIONAL
Artículo 176 numeral 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos	Antes de que surta efecto la notificación de la Resolución de Cierre: Si el sujeto que se encuentra en el Nuevo Régimen Único Simplificado subsana la infracción en forma voluntaria antes que surta efecto la notificación de la resolución de cierre, no se aplicará la sanción de cierre ni de multa. La discrecionalidad aplica inclusive cuando al referido sujeto se le hubiere notificado el documento mediante el cual se le comunica que está incurso en infracción, siempre que la subsane antes que surta efecto la notificación de la resolución de cierre.

• **Anexo 4 – Caso Practico N° 3**

La Sra. Elizabeth Terrones con RUC N° 10067139076, “BODEGA ELI” omitió presentar la declaración y pago del NRUS del mes de octubre 2020, con fecha 30 de noviembre de 2020 desea hacer la declaración y pago del periodo omitido teniendo en cuenta que tuvo compras (adquisiciones) por un valor de 1,300.00 soles y ha realizado ventas (ingresos) por un valor de 2,000.00 soles.

¿Calcula a cuánto ascenderá la multa, en que categoría del NRUS se encuentra y a cuánto asciende el pago del tributo por pagar del periodo vencidos si se sabe que la fecha de vencimiento fue 23 de noviembre del 2020? realiza los asientos contables.

Rpta. Dado que según la resolución de superintendencia 006-2016/SUNAT/600000, el contribuyente no supero en compras ni en ventas la 1/2 UIT solo tendrá que pagar el impuesto en la categoría uno (1) 20.00 soles más los intereses devengados.

DATOS		CALENDARIO (Días)
CATEGORIA (1)	20,000.00	7 NOVIEMBRE
INFRACCION	0.6% INGRESOS	
MULTA	120.00	
UIT	4,300.00	
1/2 UIT	2,150.00	
5% UIT	215.00	
GRADUALIDAD	90%	
FECHA VENC. DJ	23/11/2020	
FECHA PAGO	30/11/2020	
DIAS COMPUTADOS	7	
INTERESES MENSUAL	1.20%	
INTERESES DIARIO	0.04%	
INTERESES IMPUESTO	-	
INTERESES MULTA	-	

----- X -----		
40171000 IMP. RTA. 3RA. CAT.	20.00	
10411000 CTA. CTE. BCO. BBVA		20.00
	<u>20.00</u>	<u>20.00</u>
30/11 POR EL PAGO DEL IMPUESTOS NRUS CATEGORIA UNO (1)		
PERIODO OCTUBRE 2020		
----- X -----		